No. 1337
SECCIÓN: RELACIONES COMUNITARIAS
TÍTULO: USO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES: SUPERVISIÓN POR PERSONAL ESCOLAR

ADOPTADO: 15/02/77
READOPTADO:15/6/09; 29/1/14; 15/11/16 28/5/19;18/2/20;15/10/24
REVISADO: 25/4/00

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

A. El uso de las instalaciones escolares está supeditado al buen comportamiento del usuario. Se debe proporcionar una supervisión adecuada y adecuada en todo momento.

B. Si se rompe cualquier término del acuerdo entre el usuario y la Junta de Directores Escolares, o si la propiedad escolar se daña por mal uso o negligencia, el usuario será completamente responsable y las futuras solicitudes de uso pueden ser rechazadas.

C. No se permite que ninguna persona u organización use las instalaciones escolares a menos que un custodio o representante del distrito escolar esté de turno. El conserje de la escuela este presente como representante de la escuela con fines de seguridad, inspección y observación, además de la responsabilidad de cumplir con los deberes habituales de custodia.

D. Se requiere un mínimo de un empleado regular de la cafetería del distrito escolar con el alquiler de una cocina cuando se va a usar cualquier equipo (que no sean fregaderos).

E. El administrador comercial del distrito escolar está autorizado a asignar la cantidad de personal necesaria para proteger la propiedad escolar y garantizar una supervisión adecuada. El número de personal requerido se anotará en la solicitud aprobada para el uso de la instalación.